

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 002732 - 9 JUL 2008

*"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor REVICARS DUITAMA"*

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor Jose Alejandro Carrillo Lopez con cédula de ciudadanía No. 9.528.863, Representante Legal de Centro de Diagnóstico Automotor REVICARS DUITAMA con matricula mercantil No. 00054431 del 27 de marzo de 2008, domiciliado en la Carrera 42 No. 21 - 11/13/19 del municipio de Duitama, Departamento del Boyacá, de propiedad de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ REVICARS DUITAMA LTDA. con matricula mercantil No. 000448780 y NIT 900178775-9, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT-32709 del 22 de mayo de 2008, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio MT-33457 del 11 de junio de 2008, requirió al peticionario para que dentro del término de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que relacionaron en el citado oficio.

Que con oficio radicado MT-38957 fechado 17 de junio de 2008, respectivamente, el solicitante aportó en diez y ocho (18) folios, los documentos que se relacionan a continuación:

cl

**“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor REVICARS DUITAMA”**

- Certificado de Cámara de Comercio
- Aclaración Licencia de Construcción
- Aclarar concepto del uso del suelo
- Comprobante de pago en Original de la póliza
- Analizador de gases
- Constancia de capacitación o laboral de conformidad con la resolución 4062 de 2007

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Jose Alejandro Carrillo Lopez
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado Cámara de Comercio de Neiva expedida el 9 de junio de 2008.
- ✓ Licencia de construcción No. C1LC0373 fechada 12 de diciembre de 2007 expedida por la Curaduría Urbana No. 1 de Duitama
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 1035000198801, expedida por AGRICOLA DE SEGUROS y su respectivo Comprobante de Pago.
- ✓ Resolución No. 0407 fechada 21 de mayo de 2008, por la cual la Corporación Autónoma Regional de Boyacá certifica que Centro de Diagnóstico Automotor REVICARS DUITAMA, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. CDA 08033 expedido por MEDIDORES TECNICA EQUIPOS S.A. con NIT 830.017.796-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3114 de 19 de Julio de 2006, donde acredita a Centro de Diagnóstico Automotor REVICARS DUITAMA domiciliado en la Carrera 42 No. 21 – 11/13/19 del municipio de Duitama, Departamento del Boyacá, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D con una línea de inspección para motocicletas y una línea de inspección mixta.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Habilitar el Centro de Diagnóstico Automotor REVICARS DUITAMA con matrícula mercantil No. 00054431 del 27 de marzo de 2008 y NIT 900178775-9, domiciliado en la Carrera 42 No. 21 – 11/13/19 del municipio de Duitama, Departamento del Boyacá, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D, con una línea de inspección mixta con una capacidad de revisión: línea para livianos: 12 vehículos por hora ó para vehículos pesados: 6 vehículos por hora y Línea de Motos: con una capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

**PARÁGRAFO 1.-** Asignar al Centro de Diagnóstico Automotor REVICARS DUITAMA como número de registro el código: **000152380009001787759**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia;

**"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor REVICARS DUITAMA"**

los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

**PARÁGRAFO 2.** - Otorgar a Centro de Diagnóstico Automotor REVICARS DUITAMA habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

**PARÁGRAFO 3.** - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
IVAN ALFONSO CARRILLO	9527741	JEFE DE LINEA
LUIS GENARO MOJICA	74375989	OPERARIO
VICTOR MANUEL MONTAÑEZ	74083034	OPERARIO
JULIO ORDUZ GOMEZ	9525590	OPERARIO
OSCAR JAVIER PUERTO	7474165	OPERARIO

**PARÁGRAFO 4.** - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
FRENOMETRO	GIULIANO S.P.A.	49Q1300015-46Q1300003
ALINEADOR AL PASO	GIULIANO S.P.A.	46Q1300022
PROBADOR DE HOLGURAS	GIULIANO S.P.A.	46Q9400033
BANCO DE SUSPENSION	GIULIANO S.P.A.	46Q1300044
OPACIMETRO	TEXA-GIULIANO	V94637
ANALIZADOR DE GASES	TEXA-GIULIANO	W04634-W04633
LUXOMETRO	TECNOLUX & TECNOIL	134-135
CALIBRADOR SONOMETRO	DELTA OHM	8006471
MEDIDOR DE RPM	TEXA-GIULIANO	V71257
SONOMETRO	DELT6A OHM	6052440686
ELEVADOR HIDRAULICO	GIULANO S.P.A.	46Q1700059

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor REVICARS DUITAMA, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación MEDIDORES TECNICA EQUIPOS S.A..

**ARTÍCULO CUARTO.** - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

RESOLUCIÓN NÚMERO

002732 - 9 JUL 2008

**"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor REVICARS DUITAMA"**

**ARTÍCULO SEXTO.** - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - La presente resolución rige a partir de su notificación

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**- 9 JUL 2008**

Dado en Bogotá, D. C,

**MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO**  
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Saul Vergel N.  
Revisó: Maria C. Bohórquez B.

**NOTIFICACION**

Sociedad: "Centro de Diagnóstico Automotor REVICARS DUITAMA"  
Nit.: 900178775-9  
Representante Legal: Jose Alejandro Carrillo Lopez  
Cedula de Ciudadania: 9.528.863  
Dirección: Carrera 42 No. 21 - 11/13/19  
Teléfono : 7625992  
Ciudad: DUITAMA